



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓNFirmado digitalmente por LOPEZ
CALLIRGOS Alicia Matutina FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.07.2024 12:23:18 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 16 de Julio del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000249-2024-OGA-SG/MC**VISTOS,**

El Informe N° 001039-2024-OGAJ-SG/MC, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000681-2024-OAB-OGA-SG/MC emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, dispone que: *"...la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos"*;

Que, en atención a ello, el inciso h) del numeral 115.1 del artículo 115° dispone lo siguiente: *"Las entidades que contraten a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco son responsables de aplicar las reglas establecidas en el respectivo Acuerdo Marco"*;

Que, por su parte, el inciso h) del numeral 8.4.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS: *"Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco"*, aprobada por Resolución Jefatural N° 139-2021-PERÚ COMPRAS dispone que: *"El perfeccionamiento de las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco se efectúa conforme lo establecido en las Reglas del método especial de contratación de cada Catálogo Electrónico. Cabe precisar que, las órdenes de compra u órdenes de servicio que perfeccionen tales contrataciones se constituyen como documentos válidos y suficientes para acreditar las obligaciones y derechos de las partes"*;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13 de las Reglas del Método Especial de Contratación - IM-CE-2020-15: Servicio de Emisión de Boletos Aéreos – con la aceptación de la Orden de Servicio emitida por la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS se formaliza la relación contractual, constituyéndose documentos válidos para acreditar as obligaciones de las partes;

Que, en dicho contexto normativo, con fecha 06 de junio de 2023, se emite y se acepta a través de la citada Plataforma, la Orden de Servicio Electrónica N° 5173-2023

Ministerio
de CulturaFirmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 16.07.2024 12:04:12 -05:00

Es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: TPKU6MH



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(en adelante la Orden de Servicio), la cual contiene las transacciones realizadas en la semana del 29.05. al 02.06.2023 a fin de atender los requerimientos de pasajes aéreos efectuados por las diversas dependencias del Ministerio de Cultura para el logro de los objetivos y metas institucionales;

Que, la Orden de Servicio es emitida por un monto total de S/ 6,916.87 (seis mil novecientos dieciséis con 87/100 soles), producto de las emisiones de boletos electrónicos por parte de la empresa STAR UP S.A.C.;

Que, durante el ejercicio 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la Dirección de Consulta Previa, la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, y la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas emiten la conformidad correspondiente por la adquisición de pasajes aéreos efectuada a la empresa STAR UP S.A.C. a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, con fecha 14 de febrero del año 2024, la empresa STAR UP S.A.C. solicita el pago total correspondiente a la Orden de Servicio;

Que, de los considerandos precedentes, se aprecia que nos encontramos en un supuesto en el cual la obligación válidamente contraída se encuentra pendiente de pago y debe ser extinguida, resultando aplicable el Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-84-PCM (en adelante el Reglamento);

Que, el artículo 7º del Reglamento, establece que: *"El organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

Que, el artículo 8º del Reglamento dispone que: *"La resolución mencionada en el artículo precedente será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo"*;

Que, la Oficina de Abastecimiento en calidad de unidad orgánica técnica en materia de contrataciones, emite el informe técnico referido en el artículo 7º del Reglamento, a través del Informe N° 000681-2024-OAB-OGA-SG/MC, mediante el cual analiza el requerimiento efectuado por la empresa, las conformidades emitidas, así como la documentación obrante en el expediente, por lo que concluye, entre otros, lo siguiente:

"4.1. La Orden de Servicio N° 005173-2023 emitida y aceptada por la Entidad, con fecha 06 de junio de 2023, por parte de la empresa STAR UP S.A.C., constituye un contrato válidamente contraído en atención a la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS- "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco".

(...)

4.3. Asimismo, luego de análisis efectuado, se puede concluir que al ser una contratación que cuenta con conformidad de las respectivas áreas usuarias de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

la contratación, corresponde emitir el acto resolutivo de reconocimiento de crédito devengado a efecto de cumplir con las obligaciones de pago por el monto de S/ 6,916.87 (Seis Mil Novecientos Dieciséis con 87/100 soles), a favor de la empresa STAR UP S.A.C."

Que, respecto al informe jurídico referido en el artículo 7° del Reglamento, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en calidad de órgano responsable de emitir opiniones de carácter jurídico, a través del Informe N° 001039-2024-OGAJ-SG/MC, concluye lo siguiente:

"Por lo antes expuesto, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 000681-2024-OAB-OGA-SG/MC de la Oficina de Abastecimiento, se considera legalmente factible que se continúe con la tramitación de la autorización del reconocimiento de crédito interno correspondiente a la Orden de Servicio N° 5173-2023, por parte de la Oficina General de Administración".

Que, de la revisión del expediente se observa que obra la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000002922, por el monto ascendente a S/ 6,916.87 (seis mil novecientos dieciséis con 87/100 soles);

Que, respecto a la conformidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales, se observa que obran en el expediente las conformidades emitidas por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la Dirección de Consulta Previa, la Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, y la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas por la adquisición de pasajes aéreos efectuada a la empresa STAR UP S.A.C. a través de la Orden de Servicio;

Que, en cuanto a las razones por las cuales no se abonó en el presupuesto correspondiente el pago a favor de la empresa STAR UP S.A.C., en el numeral 4 del Informe N° 000681-2024-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento da cuenta de las razones por las cuales no se pudo efectuar el pago en el año fiscal 2023;

Que, por su parte el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 señala que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";*

Que, en el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, se señala que, el devengado reconoce una obligación de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el literal b) del numeral 4.6 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC, delega en el/la Director/a de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura durante el ejercicio fiscal 2024, la facultad de reconocer los créditos internos y devengados de ejercicios fenecidos;

Que, estando a lo solicitado y al marco legal vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo por el cual se autorice el pago por reconocimiento de crédito devengado a favor de STAR UP S.A.C., por la suma de S/ 6,916.87 (Seis Mil Novecientos Dieciséis con 87/100 soles), en virtud a la obligación contraída a través de la Orden de Servicio N° 5173-2023;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio 2023, el cual asciende a la suma de S/ 6,916.87 (Seis Mil Novecientos Dieciséis con 87/100 Soles), a favor de STAR UP S.A.C., en virtud de la obligación contraída a través de la Orden de Servicio Electrónica N° 5173-2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y los documentos que la sustentan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento, notificar la presente Resolución a STAR UP S.A.C. para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de la presente resolución y sus antecedentes a la Oficina General de Recursos Humanos; así como, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos que tomen conocimiento de los hechos y actúen en el marco de sus facultades sobre el deslinde de responsabilidades a las que hubiere lugar.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA
JURÍDICAFirmado digitalmente por ESPINOZA
SALVATIERRA Jerry FAU
20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.07.2024 17:14:01 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

San Borja, 12 de Julio del 2024

INFORME N° 001039-2024-OGAJ-SG/MC

A: **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**
Directora General
Oficina General de Administración

De: **JERRY ESPINOZA SALVATIERRA**
Directora General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto: Reconocimiento de deuda a favor de STAR UP S.A.C.

Referencia: Memorando N° 001664-2024-OGA-SG/MC

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación con el asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 El 6 de junio de 2023, STAR UP S.A.C. emitió la Orden de Servicio N° 5173-2023, a cargo de Ministerio de Cultura, correspondiente al "Servicio de emisión de boletos aéreos", por la suma S/ 6 916,87 (Seis mil novecientos dieciséis con 87/100 soles), a través de la Plataforma Acuerdos Marco – Perú Compras).
- 1.2 A través del Memorando N° 001664-2024-OGA-SG/MC de fecha 9 de julio de 2024, la Oficina General de Administración remite el Informe N° 000681-2024-OAB-OGA-SG/MC de fecha 26 de junio de 2024, por el cual la Oficina de Abastecimiento concluye que *"luego de análisis efectuado, se puede concluir que al ser una contratación que cuenta con conformidad de las áreas usuarias de la contratación, corresponde emitir el acto resolutivo de reconocimiento de crédito devengado a efecto de cumplir con las obligaciones de pago por el monto de S/ 6,916.87(...), a favor de la empresa STAR UP S.A.C."*

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.3 Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 2.4 Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado.
- 2.5 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

III. ANÁLISIS:**3.1 Competencias de esta Oficina General**

El artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de administración interna encargado de asesorar y





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

emitir opinión en asuntos de carácter jurídico a la Alta Dirección; asimismo, el numeral 25.9 del artículo 25 del precitado ROF dispone que tiene como función, analizar la legislación sectorial vigente y la de otros sectores, así como la relativa a la administración del Estado, cuya implementación tenga incidencia en el desarrollo del Sector.

3.2 Del marco legal para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado

3.2.1 De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público:

"Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario

36.1 *El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización:*

1. *El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el período en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos.*
2. *El Período de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad.*

36.2 *Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal (...).*

"Artículo 43. Devengado

43.1 *El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.*

43.2 *Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.*

43.3 *El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.*

43.4 *El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.*

3.2.2 Asimismo, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone lo siguiente:

"(...)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Artículo 17.- Gestión de pagos

- 17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.
- 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
1. *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.*
 2. *Efectiva prestación de los servicios contratados.*
 3. *Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.*
- 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa (...).
- 17.4 El Devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del año fiscal siguiente.
- 3.2.3 Por su parte, el numeral 12.7 del artículo 12 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que "Durante el primer trimestre del año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora de los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, en el caso de gobiernos locales, en coordinación con la Oficina de Administración del pliego, o la que haga sus veces, deben emitir la certificación del crédito presupuestario de los siguientes gastos que se planifiquen ejecutar por todo el año:
(...)
c) Las obligaciones que devienen de años fiscales precedentes conforme a la normatividad vigente (...)".
- 3.2.4 De otro lado, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el referido procedimiento señalando lo siguiente:
- "Artículo 1.-** "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa".
- (...)
- Artículo 3.-** Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

(...)

Artículo 6.- *El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.*

Artículo 7.- *El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.*

Artículo 8.- *La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo (...).*

3.2.5 De acuerdo con ese marco normativo, es necesario recalcar que, para la procedencia del reconocimiento de crédito devengado de ejercicios anteriores, se debe observar el cumplimiento de los enunciados previstos en el marco normativo vigente del cual se desprenden los siguientes elementos esenciales:

- (i) Que la obligación haya sido contraída en el ejercicio fiscal anterior.
- (ii) Que el procedimiento sea promovido por el acreedor ante el organismo deudor.
- (iii) La indicación expresa de la conformidad del cumplimiento de la obligación, vale decir, la manifestación indubitable que el servicio ha sido brindado de acuerdo a los términos contractuales, según sea el caso.
- (iv) Exponer las causas por las que no se ha afectado en el presupuesto correspondiente, pese haberse contraído la obligación conforme a los montos aprobados en el calendario de compromisos respectivo.

3.3 Sobre el reconocimiento de deuda derivada de la Orden de Servicio N° 5173-2023

3.3.1 Mediante el Informe N° 000681-2024-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad, emitió su opinión favorable para proceder al reconocimiento de deuda por el monto total de S/ 6 916,87 (Seis mil novecientos dieciséis con 87/100 soles), correspondientes a la Orden de Servicio 5173-2023; señalando lo siguiente:

3.3.1.1 *"Con fecha 06 de junio de 2023, STAR UP S.A.C. emitió, la OSE N° 5173-2023 (Plataforma Acuerdos Marco- Perú Compras), por el monto total de S/6,916.87 (Seis Mil Novecientos Dieciséis con 87/100 Soles)".*

3.3.1.2 *"Con fecha 14 de febrero de 2024, la empresa STAR UP S.A.C. solicitó a la Entidad el pago de la deuda derivada de la OS 005173-2023".*

3.3.1.3 *"Las áreas usuarias (Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, Dirección de Consulta Previa, Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, Dirección General de Ciudadanía Intercultural y Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas) han emitido los informes de conformidad a la OS 005173-2023, los mismos que se adjuntan al presente informe".*

3.3.1.4 *"La Orden de Servicio N° OS 005173-2023 (Plataforma Acuerdos Marco Perú Compras) fue emitida por la empresa STAR UP S.A.C. con fecha 06 de junio de 2023. Sin embargo, de acuerdo a lo manifestado por el analista de Acuerdos*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

Marco, según correo electrónico; de fecha 28 de febrero de 2024, las conformidades para efectuar el pago se recibieron de forma tardía, y como consecuencia de la reducción de la Programación de Compromisos Anual (PCA), generada en el marco de la Resolución Directoral N° 026-2023-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 029-2023-EF/50.01, emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el 12 y 28 de diciembre del 2023, respectivamente, no se pudo comprometer a través del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF el presupuesto asignado para cubrir los gastos de la citada contratación, ni efectuar el pago dentro del ejercicio fiscal 2023".

3.3.1.5 "La prestación (emisión de tickets) fue ejecutada en el año 2023 a satisfacción de las áreas usuarias, quienes emitieron la conformidad en el ejercicio fiscal 2023, correspondiendo entonces que al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, así como en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y; en virtud a las facultades otorgadas a la Oficina General de Administración se emita el acto resolutivo, previo informe legal correspondiente, que autorice el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa Star Up S.A.C".

3.3.2. En este punto, corresponde evaluar si la Orden de Servicio antes mencionada cumple con los elementos establecidos por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM para la procedencia del reconocimiento de los créditos internos devengados a cargo del Estado:

3.3.2.1. Que la obligación haya sido contraída en el ejercicio fiscal anterior.

En el presente caso, conforme a lo señalado en el numeral 3.5 del Informe N° 000681-2024-OAB-OGA-SG/MC de la Oficina de Abastecimiento, "Con fecha 6 de junio de 2023, STAR UP S.A.C. emitió, la OSE N° 5173-2023 (Plataforma Acuerdos Marco- Perú Compras), por el monto total de S/ 6,916.87 (...)".

3.3.2.2. Que el procedimiento sea promovido por el acreedor ante el organismo deudor.

En el presente caso, de acuerdo al numeral 3.5 del Informe N° 000681-2024-OAB-OGA-SG/MC de la Oficina de Abastecimiento, "Con fecha 14 de febrero de 2024, la empresa STAR UP S.A.C. solicitó a la Entidad el pago de la deuda derivada de la OS 005173-2023".

3.3.2.3. La indicación expresa de la conformidad del cumplimiento de la obligación.

Conforme a lo indicado en el numeral 3.5 del Informe N° 000681-2024-OAB-OGA-SG/MC de la Oficina de Abastecimiento, "De acuerdo a lo señalado en los antecedentes, las áreas usuarias (Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, Dirección de Consulta Previa, Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, Dirección General de Ciudadanía Intercultural y Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas) han emitido los informes de conformidad a la OS 005173-2023, los mismos que se adjuntan al presente informe".



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"*

3.3.2.4. Que se expongan las causales por las que no se ha afectado en el presupuesto correspondiente, pese a haberse contraído la obligación en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos aprobados en dicho calendario de compromisos.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 3.5 del Informe N° 000681-2024-OAB-OGA-SG/MC, *"La Orden de Servicio N° OS 005173-2023 (Plataforma Acuerdos Marco - Perú Compras) fue emitida por la empresa STAR UP S.A.C. con fecha 06 de junio de 2023. Sin embargo, de acuerdo a lo manifestado por el analista de Acuerdos Marco, según correo electrónico; de fecha 28 de febrero de 2024, las conformidades para efectuar el pago se recibieron de forma tardía, y como consecuencia de la reducción de la Programación de Compromisos Anual (PCA), generada en el marco de la Resolución Directoral N° 026-2023-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 029-2023-EF/50.01, emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el 12 y 28 de diciembre del 2023, respectivamente, no se pudo comprometer a través del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF el presupuesto asignado para cubrir los gastos de la citada contratación, ni efectuar el pago dentro del ejercicio fiscal 2023".*

"(...) En efecto, mediante Resolución Directoral N° 026-2023-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 029-2023-EF/50.01, de fecha 12 y 28 de diciembre del 2023, respectivamente, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica la aprobación de la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a revisiones excepcionales de oficio efectuadas durante el cuarto trimestre del Año Fiscal 2023 para los pliegos del Gobierno Nacional los gobiernos regionales y los gobiernos locales, afectando entre ellos al Ministerio de Cultura, tal y conforme se observa en los Anexos II de las citadas resoluciones, situación que generó la reducción de la Programación de Compromisos Anual (PCA) con la que originalmente contaba el Ministerio de Cultura".

En relación a si la obligación se contrajo dentro de los montos aprobados en el calendario de compromisos, en el numeral 4.2 del Informe N° 000681-2024-OAB-OGA-SG/MC se precisa que *"La Orden de Servicio N°005173-2023 fue contraída dentro de los montos de gastos autorizados en la Programación de Compromiso Anual (PCA) del 2023. Sin embargo, por motivo de recorte de la PCA a cargo del MEF a fines de año, la Entidad se vio imposibilitada de efectuar el pago por la obligación contraída".*

3.3.3. La Oficina de Abastecimiento adjunta a su Informe N° 000681-2024-OAB-OGA-SG/MC, la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 0000002922), que garantiza que se cuenta con presupuesto por la suma total de S/ 6 916,87, en el presente ejercicio fiscal 2024.

3.3.4. De acuerdo con el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala que la resolución que resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"*

3.3.5. En atención a ello, corresponde que el Director General de la Oficina General de Administración continúe con la tramitación de la autorización del reconocimiento del crédito interno devengado correspondiente a la Orden de Servicio antes mencionada; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

IV. **CONCLUSIÓN:**

Por lo antes expuesto, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 000681-2024-OAB-OGA-SG/MC de la Oficina de Abastecimiento, se considera legalmente factible que se continúe con la tramitación de la autorización del reconocimiento de crédito interno correspondiente a la Orden de Servicio N° 5173-2023, por parte de la Oficina General de Administración.

V. **RECOMENDACIONES:**

Se recomienda remitir copia de la resolución que autorice el reconocimiento de la deuda antes mencionada y de sus antecedentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin que evalúe el inicio de las acciones necesarias para el deslinde de responsabilidades, por no haberse cancelado oportunamente la Orden de Servicio N° 005173-2023.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO



Firmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.06.2024 14:23:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 26 de Junio del 2024

INFORME N° 000681-2024-OAB-OGA-SG/MC

A : **ALICIA MATUTINA LOPEZ CALLIRGOS**
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

De : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Asunto : PRONUNCIAMIENTO SOBRE RECONOCIMIENTO DE
CRÉDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS A FAVOR DE LA
EMPRESA STAR UP S.A.C.

Referencia : Orden de Servicio N° 5173-2023

Me dirijo a usted a fin de saludarle cordialmente y; asimismo, en atención a la confirmación efectuada por las distintas áreas usuarias, respecto del otorgamiento de conformidad para proceder con el trámite de reconocimiento de crédito interno y devengado a favor de la empresa STAR UP S.A.C., informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 23 de mayo de 2023, con el Requerimiento N° 002-2023-DDC HCO/MC la Dirección Desconcentrada De Cultura Huánuco del Ministerio de Cultura solicitó la emisión de pasajes aéreos ida y vuelta Huánuco / Lima / Huánuco, para la Sra. Nelida Esperanza Rosales Alcántara, Directora de la DDC Huánuco; a la ciudad de Lima para participar en taller nacional de DDC, "Enfoques, lineamientos generales y líneas de trabajo del Sector Cultura".
- 1.2. Con fecha 31 de mayo de 2023, con el TDR N° 112-2023-DGPI-VMI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas solicitó la emisión de Tres (03) pasajes aéreos de ida y retorno según el siguiente itinerario: - Ruta: Lima – Pucallpa – Lima.
- 1.3. Con fecha 02 de junio de 2023, con el TDR N.º 010-2023-DGPA/DSFL/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal solicitó la emisión de 02 pasajes aéreos de ida y retorno con el siguiente itinerario: Lima - Cajamarca – Lima.
- 1.4. Con fecha 02 de junio de 2023, con los Términos de referencia N° 0409-2023-DGCI-VMI/MC, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural solicitó la emisión de un boleto aéreo Lima/Iquitos/Lima.
- 1.5. Con fecha 31 de mayo de 2023, con los TDR N.º 0012-2023-DGPA/DSFL/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal solicitó la emisión de 02 pasajes aéreos de ida y retorno con el siguiente itinerario: - Lima - Chiclayo – Lima.
- 1.6. Con fecha 24 de mayo de 2023, con los TDR N° 030-2023-DCP-DGPI-VMI/MC,





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- la Dirección de Consulta Previa solicitó la emisión de Dos (02) pasajes aéreos (ida y retorno) con el itinerario Lima-Pucallpa-Lima.
- 1.7. Con fecha 17 de mayo de 2023, con los TDR N° 006-2023-DDC LOR/MC, la Dirección Desconcentrada de Loreto solicitó la emisión de Un (01) pasaje aéreo de ida Iquitos-Pucallpa.
 - 1.8. Con fecha 29 de agosto de 2023, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, a través del Informe de conformidad N° 012-2023-DGPA/DSFL-MC emitió conformidad a la OSE N° 5173-2023.
 - 1.9. Con fecha 01 de setiembre de 2023, la DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA, a través del Informe de conformidad N° 017-2023-DCP-DGPI-VMI-MC emitió conformidad a la OSE N° 5173-2023.
 - 1.10. Con fecha 01 de setiembre de 2023, la Dirección Desconcentrada De Cultura Loreto, a través del Informe de conformidad N° 006-DDC LOR MC emitió conformidad a la OSE N° 5173-2023.
 - 1.11. Con fecha 02 de octubre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco a través del Informe de conformidad N° 002-2023-DDC HCO emitió conformidad a la OSE N° 5173-2023.
 - 1.12. Con fecha 21 de diciembre de 2023, la Dirección General de Ciudadanía Intercultural a través del Informe de conformidad N° 106-2023-DGCI-VMI/MC, emitió conformidad a la OSE N° 5173-2023.
 - 1.13. Con fecha 22 de diciembre de 2023, con el Informe de Conformidad N° 045-2023-DGPI-VMI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas emitió conformidad a la OSE N° 5173-2023.
 - 1.14. Con fecha 21 de febrero de 2024, el encargado de contrataciones bajo la plataforma Acuerdos Marco, puso en conocimiento de este Despacho la existencia de la OSE 5173-2023 emitida por STAR UP S.A.C., pendiente de pago.
 - 1.15. Con fecha 14 de marzo de 2024, el encargado de contrataciones bajo la plataforma Acuerdos Marco, puso en conocimiento que tras las gestiones efectuadas se cuenta con la certificación a fin de atender la solicitud efectuada por la empresa STAR UP S.A.C.

2. **BASE LEGAL**

- 2.1 **DL N° 1441- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería**, Tesorería, en cuyo artículo 17 señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, formalizándose cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de determinadas condiciones, entre las que se encuentra, la prestación efectiva de servicios, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

- 2.2 **Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

El artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Asimismo, el artículo 4° del Reglamento, establece que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Finalmente, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

- 2.4. **Resolución Ministerial N° 000522-2023-MC**, cuyo literal gg. Del numeral 4.1. delega en la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003, *Reconocer los créditos internos y devengados de ejercicios fenecidos, así como aquellos adeudados en los que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en la vía correspondiente, en concordancia con la normativa vigente, y sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.*

3. **ANÁLISIS**

- 3.1. Considerando que este Despacho cuenta con la información correspondiente al otorgamiento de conformidad a la contratación derivada de la Orden de Servicio N° 5173-2023, se emite el presente a fin de precisar el cumplimiento de las condiciones para el reconocimiento de crédito interno y devengado a favor de la empresa STAR UP S.A.C.
- 3.1 Al respecto, cabe indicar que el Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" (en adelante, el Reglamento), según su artículo primero, contiene las normas que regulan la tramitación de las



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, contrataciones de servicios, obras públicas, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios fenecidos. Por lo que, para iniciar el análisis del presente caso, se estima conveniente precisar los supuestos legales exigidos por la normativa aplicable, para la procedencia del Reconocimiento y Abono de Créditos:

- 3.2 Así, el artículo 3º del Reglamento, delimita el ámbito de aplicación del Reglamento a lo que se conoce como créditos, los cuales son obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior.
- 3.3 Bajo ese mismo contexto, el artículo 6º del Reglamento también precisa que el procedimiento de reconocimiento de créditos devengados debe ser promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación en cuestión.
- 3.4 Por su lado, el artículo 7º del Reglamento, establece que luego de iniciado el procedimiento de reconocimiento de créditos devengados por parte del acreedor, corresponde al organismo deudor, resolver denegando o reconociendo el crédito, para este último caso, deberá ordenar el abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. El artículo 8º del Reglamento establece que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo.
- 3.5 Al respecto, para el presente caso se considera que corresponde la aplicación del Decreto Supremo N° 017-84-PCM "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" en atención a la existencia del vínculo derivado de la emisión de la Orden de Servicio N° 5173-2023 con fecha 06 de junio de 2023, por parte de la empresa STAR UP S.A.C., contrato válidamente contraído en atención al literal h) del numeral 8.4.3 del artículo 8.4 de la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS- "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco" que establece lo siguiente:

"h) El perfeccionamiento de las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco se efectúa conforme lo establecido en las Reglas del método especial de contratación de cada Catálogo Electrónico. Cabe precisar que, las órdenes de compra u órdenes de servicio que perfeccionen tales contrataciones se constituyen como documentos válidos y suficientes para acreditar las obligaciones y derechos de las partes".

En efecto, se encuentra acreditado que la Entidad aceptó la orden generada por la empresa STAR UP S.A.C. en la misma fecha de su emisión, motivo por el cual la relación contractual fue perfeccionada el 06/06/2023:

	5173-2023	STAR UP S.A.C.	ENTREGADA CONFORMIDAD RETRASADA	06/06/2023 00:59:37	MINISTERIO DE CULTURA	6916.87
--	---------------------------	----------------	---	---------------------	-----------------------	---------

- 3.6 En tal sentido, para la determinación de la procedencia del reconocimiento de créditos devengados la Entidad, deberá contar previamente con (i) Informes



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

técnicos y jurídicos internos, (ii) Indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y (iii) Las causales por las cuales no se ha abonado en el presupuesto correspondiente. Por tanto, corresponde precisar que, para la procedencia del reconocimiento de crédito devengado de ejercicios anteriores, se debe observar el cumplimiento de los enunciados previstos en el marco normativo vigente del cual se desprende los siguientes elementos esenciales:

1. Que la obligación haya sido contraída en el ejercicio fiscal anterior.

Con fecha 06 de junio de 2023, STAR UP S.A.C. emitió, la OSE N° 5173-2023 (Plataforma Acuerdos Marco- Perú Compras), por el monto total de S/6,916.87 (Seis Mil Novecientos Dieciséis con 87/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Nro	Tipo de Operación	Nro de Boleto	Tramos	Pasajero	Fecha Operación	Precio Unitario
1	EM	1560202758242	HUU - LIM - HUU	ROSALES ALCANTARA NELIDA	30/05/2023	774.82
2	EM	1560202762490	LIM - PCL - LIM	IROBA CIPRIANI MARILU	02/06/2023	654.10
3	EM	1560202762491	LIM - PCL - LIM	ALVAREZ SANTIAGO DIANIK MINELLY	02/06/2023	654.10
4	EM	1560202762499	LIM - CJA - LIM	CORDOVA HERRERA GILBERTO MARTIN	02/06/2023	635.07
5	EM	1560202762506	LIM - IQT - LIM	VILLAVICENCIO NUNEZ PAOLA	02/06/2023	698.51
6	EM	1560202762507	LIM - CX - LIM	DE LA VEGA ROMERO MONICA	02/06/2023	660.48
7	EM	1560202762508	LIM - CX - LIM	MAMANI CRUZ CESAR AUGUSTO	02/06/2023	660.48
8	EM	1560202762453	LIM - PCL - LIM	STELLA ALVARADO OLIVER	02/06/2023	876.05
9	EM	1560202762455	LIM - PCL - LIM	FLORES RISCO ARIANA ALEJANDRA	02/06/2023	876.05
10	EM	1560202749935	IQT - PCL	ANGULO PAREDES LUIS RICARDO	29/05/2023	427.21
IMPORTE TOTAL (PEN)						6916.87

2. Que el procedimiento sea promovido por el acreedor ante el organismo deudor.

Con fecha 14 de febrero de 2024, la empresa STAR UP S.A.C. solicitó a la Entidad el pago de la deuda derivada de la OS 005173-2023:

De: Danitza Bulic <danitza.bulic@starperu.com>

Enviado el: miércoles, 14 de febrero de 2024 11:52

Para: Aracelly Cardenas Verapinto <acardenasv@cultura.gob.pe>

CC: Juan Jose Diaz <juanjose.diaz@starperu.com>; Henry Mercado <henry.mercado@starperu.com>

Asunto: Estado de adeudo Ministerio de cultura 2023

Estimado Gestora:
Aracelly Cárdenas

Reciba un cordial saludo.

Por medio del presente, le escribo por este medio, en relación a la deuda que su representada MINISTERIO DE CULTURA mantiene con Aerolíneas Star Perú, por la compra de boletos aéreos nacionales, realizados en el año 2023, a través del Acuerdo Marco - Perú Compras, donde se verifica pendientes de pago la siguiente Ordenes de Servicio:

Documento	Proveedor	Estado	Fecha de Creación	Entidad	Monto O/S	Ruc Entidad
005173-2023	STAR UP S.A.C.	ENTREGADA C/CONFORMIDAD RETRASADA	6/06/2023 00:59	MINISTERIO DE CULTURA	S/ 6,916.87	20537630222

Por lo expuesto, se solicita con urgencia la regularización de pago de la orden mencionada, puesto que supera el plazo de pago establecido dentro del Acuerdo.

Se adjunta la Ordene de Servicio descargada desde la plataforma de Perú Compras.

Agradeciendo su atención al presente. Quedo atenta a su pronta comunicación.

Saludos cordiales,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3. La indicación expresa de la conformidad del cumplimiento de la obligación, vale decir, la manifestación indubitable de que la adquisición ha sido brindada de acuerdo a los términos contractuales.

De acuerdo a lo señalado en los antecedentes, las áreas usuarias (Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, Dirección de Consulta Previa, Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, Dirección Desconcentrada de Cultura Loreto, Dirección General de Ciudadanía Intercultural y Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas) han emitido los informes de conformidad a la OS 005173-2023, los mismos que se adjuntan al presente informe.

4. Exponer las causas por las que no se ha afectado en el presupuesto correspondiente, pese a haberse contraído la obligación conforme a los montos aprobados en el calendario respectivo.

La Orden de Servicio N° OS 005173-2023 (Plataforma Acuerdos Marco-Perú Compras) fue emitida por la empresa STAR UP S.A.C. con fecha 06 de junio de 2023. Sin embargo, de acuerdo a lo manifestado por el analista de Acuerdos Marco, según correo electrónico; de fecha 28 de febrero de 2024, las conformidades para efectuar el pago se recibieron de forma tardía, y como consecuencia de la reducción de la Programación de Compromisos Anual (PCA), generada en el marco de la Resolución Directoral N° 026-2023-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 029-2023-EF/50.01, emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, el 12 y 28 de diciembre del 2023, respectivamente, no se pudo comprometer a través del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF el presupuesto asignado para cubrir los gastos de la citada contratación, ni efectuar el pago dentro del ejercicio fiscal 2023:

PASAJES AEREOS / OSE 5173 STAR



Servicio Tercero - B62

mié 28/02, 15:03

Servicio Tercero - 169; Walter Santos Galdos Morales; Servicio Tercero - 471; Servicio Tercero - 371; Servicio Tercero - 478

Responder a todos

Bandeja de entrada



Mostrar todos 5 archivos adjuntos (1 MB) Descargar todo

Estimado Ricardo

No se pudo continuar con el trámite porque las Áreas Usuarias enviaron las conformidades de forma tardía, tal como se aprecia en el cuadro y correos adjuntos. Además, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS recortó el PCA, imposibilitando la Certificación de Crédito Presupuestario, emisión de la Orden de Servicio y posterior trámite de pago.

Cabe mencionar que, los pago de las ORDENES DE SERVICIO ELECTRONICAS (OSE) se tramitan de manera integral y luego se registra el pago en la PLATAFORMA DE PERU COMPRAS.

Dentro de las acciones desarrolladas, se solicitó y reiteró por correo las conformidades a las Áreas Usuarias.

ID	OFICINA	FECHA RECEPCION DE CONFORMIDAD
1	Dirección Desconcentrada de Cultura - Huánuco	02.10.2023
2	Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas	22.12.2023
3	Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal	29.08.2023
4	Dirección General de Ciudadanía Intercultural	22.12.2023
5	Dirección de Consulta Previa	01.09.2023
6	Dirección Desconcentrada de Cultura - Loreto	21.12.2023

Gracias

Ate

Econ. Anthony Urrutia C.

Oficina de Abastecimiento





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

En efecto, mediante Resolución Directoral N° 026-2023-EF/50.01 y Resolución Directoral N° 029-2023-EF/50.01, de fecha 12 y 28 de diciembre del 2023, respectivamente, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica la aprobación de la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a revisiones excepcionales de oficio efectuadas durante el cuarto trimestre del Año Fiscal 2023 para los pliegos del Gobierno Nacional los gobiernos regionales y los gobiernos locales, afectando entre ellos al Ministerio de Cultura, tal y conforme se observa en los Anexos II de las citadas resoluciones, situación que generó la reducción de la Programación de Compromisos Anual (PCA) con la que originalmente contaba el Ministerio de Cultura.

- 3.7 En el entendido anterior, se tiene que la prestación (emisión de tickets) fue ejecutada en el año 2023 a satisfacción de las áreas usuarias, quienes emitieron la conformidad en el ejercicio fiscal 2023, correspondiendo entonces que al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, así como en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y; en virtud a las facultades otorgadas a la Oficina General de Administración se emita el acto resolutivo, previo informe legal correspondiente, que autorice el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa Star Up S.A.C.

4. CONCLUSIONES

- 4.1. La Orden de Servicio N°005173-2023 emitida y aceptada por la Entidad, con fecha 06 de junio de 2023, por parte de la empresa STAR UP S.A.C., constituye un contrato válidamente contraído en atención a la Directiva N° 006-2021-PERÚ COMPRAS- "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco".
- 4.2. La Orden de Servicio N°005173-2023 fue contraída dentro de los montos de gastos autorizados en la Programación de Compromiso Anual (PCA) del 2023. Sin embargo, por motivo de recorte de la PCA a cargo del MEF a fines de año, la Entidad se vio imposibilitada de efectuar el pago por la obligación contraída.
- 4.3. Asimismo, luego de análisis efectuado, se puede concluir que al ser una contratación que cuenta con conformidad de las áreas usuarias de la contratación, corresponde emitir el acto resolutivo de reconocimiento de crédito devengado a efecto de cumplir con las obligaciones de pago por el monto de S/6,916.87 (Seis Mil Novecientos Dieciséis con 87/100 Soles), a favor de la empresa STAR UP S.A.C.

5. RECOMENDACIÓN

- 5.1. Remitir el presente informe, así como sus antecedentes a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MPS/mgq